



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C.,

30 JUN 2020

99

Rad. No. 005-2018-00504-00

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la Doctora ADRIANA MARCELA RUÍZ CORREA, quién actúa como apoderada especial del Banco Finandina, acorde con la Certificación expedida por el Notaria Segundo del Círculo de Chía, confirió facultad de RECIBIR a la abogada AYDA LUCY OSPINA ARIAS.

Conforme a lo anterior y acreditada la facultad para recibir de la apoderada judicial de la parte actora conforme se dispuso en auto del 28 de febrero del año en curso (fl. 95), se dispone:

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que milita a folio 94 y de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE**:

1° **DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo de BANCO FINANDINA S.A. contra OLGA TERESA CHAVEZ CASTIBLANCO, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiese.

En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C.G.P.

3° Disponer el **DESGLOSE** de los documentos base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con las constancias de ley.

4° Sin costas.

5° Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ a la hora de las 8:00 AM

Fijado hoy _____

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría